



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0029222

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

Que el artículo 431 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores ejercerá la *vigilancia y control de las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada, de las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador y de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores;*

Que el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

Que el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital;"

Que el artículo 198 de la Ley de Compañías dispone que: "Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía";

Que en nuestra base de datos institucional se registran las pérdidas generadas en la actividad de algunas compañías, al cierre del ejercicio fiscal del año 2013.

Que el Intendente Nacional de Compañías, mediante Oficio Circular No. SC.INC.DNICAI.006, del 4 de Junio del 2014, notifico a los representantes legales de las compañías que se han registrado pérdidas que representan el 50% o más del capital y reservas, concediéndoles un término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes;

Que mediante Memorando nro. SCV-INC-DNICAI-2014-1184-M del 26 de Septiembre del 2014, el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, envió un detalle de las compañías que se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías, que no presentaron trámites en contestación al oficio Circular No. SC.INC.DNICAI.006 del 4 de Junio del 2014 por lo que solicita la disolución de oficio de las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
139689	CHICAS IMPORT S.A. CHIMPORT	14	GUAYAQUIL	21/04/2011	09/05/2011	GUAYAQUIL
139737	LOTIPLAS S.A.	30	GUAYAQUIL	16/06/2011	27/06/2011	GUAYAQUIL
139813	FORTIVENTAS S.A.	30	GUAYAQUIL	24/05/2011	20/06/2011	GUAYAQUIL
140176	PANCOLEC S.A.	30	GUAYAQUIL	22/12/2010	26/05/2011	GUAYAQUIL
140471	INMOCETIR S.A.	30	GUAYAQUIL	07/02/2011	15/02/2011	GUAYAQUIL
140718	UNIKARED S.A.	30	GUAYAQUIL	14/07/2011	27/07/2011	GUAYAQUIL
141150	ASEO DEL PACIFICO ASEOPACIFIC S.A.	1	QUITO	17/02/2011	18/05/2011	GUAYAQUIL
141304	PORBALD S.A.	30	GUAYAQUIL	17/06/2011	12/07/2011	GUAYAQUIL
141318	VIAXPERTA S.A.	30	GUAYAQUIL	27/03/2011	27/07/2011	GUAYAQUIL
141557	TECNOCLEAN S.A.	6	GUAYAQUIL	11/04/2011	22/06/2011	GUAYAQUIL
141606	FERBIDEOM S.A.	6	GUAYAQUIL	03/08/2011	18/08/2011	GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
141973	ECUADIVIAGRO S.A.	30	GUAYAQUIL	05/09/2011	09/09/2011	GUAYAQUIL
142092	NEWTOWER PRODUCCIONES S.A.	30	GUAYAQUIL	24/08/2011	21/09/2011	GUAYAQUIL
142162	FRUGONCORP S.A.	37	GUAYAQUIL	27/07/2011	01/09/2011	GUAYAQUIL
142307	PROYMASC CIA. LTDA.	25	GUAYAQUIL	18/07/2011	04/10/2011	GUAYAQUIL
142424	HONORSERVI S.A.	30	GUAYAQUIL	01/09/2011	20/09/2011	GUAYAQUIL
142491	LOALSU S.A. ESTUDIO JURIDICO SUAREZ Y ASOCIADOS	30	GUAYAQUIL	27/09/2011	07/10/2011	GUAYAQUIL
143190	ADKARAMBA S.A.	24	GUAYAQUIL	28/09/2011	26/10/2011	GUAYAQUIL
143232	REDACCT S.A.	24	GUAYAQUIL	28/09/2011	18/10/2011	GUAYAQUIL
143270	BRANDTEL S.A.	30	GUAYAQUIL	14/10/2011	17/11/2011	GUAYAQUIL
143662	DARJOTEC S.A.	17	GUAYAQUIL	15/11/2011	29/11/2011	GUAYAQUIL
143889	ESMAREP CIA. LTDA.	30	GUAYAQUIL	20/10/2011	06/12/2011	GUAYAQUIL
143890	ROCKAPIXEL C.A.	24	GUAYAQUIL	28/09/2011	10/11/2011	GUAYAQUIL
144189	ATAVICO S.A.	30	GUAYAQUIL	19/10/2011	29/12/2011	GUAYAQUIL
144293	ANCELMAX S.A.	22	GUAYAQUIL	14/09/2011	03/10/2011	GUAYAQUIL
144672	SERICARGO C. A	29	GUAYAQUIL	13/01/2012	02/02/2012	GUAYAQUIL
145334	SERVICIOS DE CONTABILIDAD E IMPUESTOS S.A. SERVICONTSA	28	GUAYAQUIL	17/10/2011	12/12/2011	GUAYAQUIL
145414	COLPLAST S.A.	27	GUAYAQUIL	22/11/2011	27/01/2012	GUAYAQUIL
145612	BOLD TECHNOLOGIES LEADED - ECUADOR CIA. LTDA. BTECUADED	30	GUAYAQUIL	16/02/2012	28/02/2012	GUAYAQUIL
145663	MOLIFERCOMI S.A.	16	GUAYAQUIL	23/11/2011	09/01/2012	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías mencionadas en el considerando octavo de esta Resolución por estar incurso en la causal de Disolución prevista en numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".



FOJA 2 DE 2

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14 0029222

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando octavo de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al - 8 OCT 2014


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA.-

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:50.528
FECHA DE REPERTORIO:13/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:10:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Octubre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0029222, dictada el 8 de Octubre del 2.014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 101.599 a 101.605, Registro Mercantil número 4.249. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 50528



Ab. Tamy León Cevallos.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 28 de octubre de 2014

REVISADO POR:

Nº 0970961

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
MINISTERIO DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS
12 20 13 19 3

NOVA:
14 NOV 2014 16:21

Receptor: Michelle Caldera Palacios

Firma: MPalacio